

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 14** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan, en el curso académico 2016-2017, las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en lo sucesivo, LOMCE), determina en su artículo 41 la posibilidad de acceder a las enseñanzas de formación profesional mediante la superación de una prueba de acceso que deberá acreditar, para la formación profesional de grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

En la disposición final quinta de dicha Ley, relativa al calendario de implantación, en su apartado 6, indica que las modificaciones introducidas en las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas reguladas en esta Ley Orgánica, entre ellas las de formación profesional, serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.

Los artículos 17 y 20 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

Los artículos 17, 18, 20 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

La Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre, dispone en su artículo 15 los requisitos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional.

Asimismo, la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas de la Consejería de Educación, modificada posteriormente por la Orden 6683/2011, de 5 de diciembre, y la Orden 431/2013, de 19 de febrero, ha desarrollado los aspectos relativos a las pruebas que se celebren en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid,

Ambas órdenes autonómicas, anteriores a la LOMCE, no contemplan por tanto las modificaciones introducidas en la citada Ley Orgánica. Es este el motivo por el que la convocatoria que regula esta Resolución no va a estar dirigida a todas las personas que establece la normativa antes reseñada. Así, aquellas personas que estén en posesión del título Profesional Básico cumplen requisitos académicos para el acceso a ciclos formativos de grado medio y quienes estén en posesión del título de Técnico cumplen requisitos académicos para el acceso a ciclos formativos de grado superior.

La disposición final de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, autoriza a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales para dictar las normas necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en ella.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha aprobado el Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en cuyo artículo 7 se determina que la competencia sobre la ordenación académica de las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional reglada corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

En virtud de lo anterior, a los efectos de fijar las fechas de la convocatoria, los plazos de solicitud, los centros examinadores y cuantos aspectos se consideren necesarios en relación con el desarrollo de las pruebas, esta Dirección General

RESUELVE

Capítulo I

Aspectos generales

Artículo 1

Objeto, finalidad y destinatarios

1. El objeto de la presente Resolución es convocar las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional que se celebrarán en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid para el curso 2016-2017 y que permitirán el acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior para el curso 2017-2018 y posteriores.

2. La finalidad de estas pruebas es facilitar a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas que puedan continuar su formación, incorporándose a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior en unas condiciones suficientes para cursar con aprovechamiento las mismas.

3. Esta convocatoria está destinada a las personas que no reúnan el requisito académico exigido para el acceso directo a dichas enseñanzas, establecidos en el artículo 15 de la Orden 2694/2009, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica del alumnado que curse en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden 11783/2012, de 11 de diciembre, con las modificaciones introducidas por la LOMCE.

Artículo 2

Convocatoria

1. Se convocan para el curso 2016-2017 las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación a las mismas de la Consejería de Educación y en la presente Resolución.

3. A esta convocatoria se podrán presentar, asimismo, aquellas personas que, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar las calificaciones obtenidas en la misma. Este alumnado participará en las pruebas en las mismas condiciones que el resto, pudiendo hacer uso de las calificaciones obtenidas en esta convocatoria, o en la anterior. Asimismo, podrán presentarse por una opción diferente a la ya superada en convocatorias anteriores, en el caso de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. En este caso no se elevaría calificación alguna, dado que los exámenes corresponderán a una opción no realizada con anterioridad.

Artículo 3

Requisitos para la inscripción

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar que cumplen en el año 2017 al menos diecisiete años para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y diecinueve años, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título Profesional Básico.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
 - Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.
 - Estar en posesión del título de Técnico.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
 - Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
 - Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:
- Estar en posesión del título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE).
 - Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).
 - Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
 - Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Haber superado el curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.
 - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.
 - Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Comunidad de Madrid invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente Resolución a quienes se constate que han incumplido esta condición.

Capítulo II

Proceso de inscripción

Artículo 4

Documentación para la inscripción

En el momento de la inscripción, se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción, que será fechada y sellada por el centro receptor, cuyos modelos se incluyen como Anexo I para ciclos formativos de grado medio y Anexo II para ciclos formativos de grado superior.
- b) Original y copia, para su cotejo, del documento nacional de identidad o extranjero, o del pasaporte que acredite el cumplimiento del requisito de edad.
- c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en los artículos 8, 9 y 10 de esta Resolución, presentarán la documentación, original, o copia debidamente compulsada, pertinente a cada caso, que justifique su petición.
- d) Quienes se inscriban en la prueba para elevar la calificación de la prueba ya superada, original o copia debidamente compulsada de la certificación oficial de la prueba superada.

Artículo 5

Períodos y lugares de inscripción de la prueba

1. Quienes cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 3 podrán inscribirse en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional durante el período comprendido entre los días 27 de enero y 9 de febrero de 2017, ambos inclusive, en los Institutos de Educación Secundaria que se incluyen en los Anexos III y IV de esta Resolución, según sean ciclos formativos de grado medio o ciclos formativos de grado superior, respectivamente. Los centros podrán digitalizar, a petición del interesado, los documentos a los que se refieren los artículos 4 y 6 de la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico.

2. La relación nominal de los candidatos admitidos y excluidos, con la razón de su exclusión, se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 3 de marzo, tanto para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio, como para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3. Quienes no hayan sido admitidos a las pruebas podrán presentar reclamación en los dos días hábiles siguientes a esta decisión mediante escrito dirigido al Director del centro examinador.

4. La relación nominal definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas, con la razón de su exclusión, se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 15 de marzo. Contra esta relación nominal definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección de Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes, cuya Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 6

Medidas para la adaptación de la prueba a los alumnos con necesidades educativas

1. El alumnado con necesidades educativas tales que les impidan realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en la solicitud de inscripción (Anexo I o Anexo II) y adjuntarán a dicha solicitud dictamen técnico facultativo o informe emitido por el Organismo competente que acredite esta condición y la petición concreta de la adaptación que solicitan (Anexo V).

2. Las medidas de adaptación a las pruebas aplicables al alumnado con necesidades educativas podrán ser las siguientes:

- a) Adaptación de tiempos: El tiempo de cada examen se podrá incrementar sobre el tiempo previsto para ello.
- b) Adaptación del modelo de examen: Se podrá adaptar el tipo y el tamaño de fuente en el texto del examen, el interlineado, así como, en su caso, incorporar espacio suficiente entre las diferentes cuestiones para cumplimentar las respuestas.

- c) Facilidades técnicas, materiales y adaptación de espacios. Entre otras se contempla el uso de ordenador para la realización de la prueba en formato digital, en este caso la prueba deberá imprimirse al finalizar la misma y será firmada por el alumnado en todas sus páginas.
 - d) Disposición de un intérprete de lenguaje de signos.
 - e) Cualesquiera otras que por la particularidad de las necesidades alegadas no se contemplen en los apartados anteriores, siempre que exista disponibilidad en el centro examinador para su aplicación.
3. El Director del centro público receptor de la solicitud lo comunicará, durante los cinco días hábiles siguientes a la finalización del período de inscripción, a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para que se estudien las medidas oportunas de adaptación que permitan facilitar el desarrollo de dichas pruebas, junto con la documentación pertinente y un informe en el que conste el tipo de adaptación que se precise.
4. La solicitud será remitida por el Director del centro examinador al Área de Ordenación de Formación Profesional, que resolverá la misma y comunicará al Director del centro para su traslado a la persona interesada antes del 21 de abril. En caso de silencio administrativo este se considerará desestimatorio.
5. Podrá requerirse a las personas interesadas documentación adicional con objeto de facilitar la Resolución de la solicitud presentada.
6. Contra la Resolución adoptada, la persona interesada podrá interponer, en el plazo de un mes a partir de su notificación, recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que resolverá lo que proceda en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 7

Reconocimiento de las exenciones y de las partes superadas en convocatorias anteriores

1. La superación o exención de alguna de las partes de la prueba de acceso realizada en la Comunidad de Madrid en el año 2009 o posteriores tendrá validez en convocatorias sucesivas con las mismas calificaciones que se obtuvieron. Para hacer efectivo este reconocimiento de la parte superada o exenta, es imprescindible solicitarlo.
2. Este reconocimiento se solicitará en el momento de la inscripción en la prueba (Anexo I o Anexo II de esta Resolución), presentando para ello el original de la Certificación oficial, junto con una copia para su cotejo, en la que conste la exención y/o la calificación de la parte superada.
3. Se registrará en el acta de evaluación en la casilla correspondiente la exención conseguida o, en su caso, la calificación obtenida en la parte superada de la prueba de acuerdo con la certificación aportada, procediendo, en su caso, al traslado de las calificaciones que se hayan acreditado.
4. La prueba no se considerará superada mientras no se aprueben todas las partes que la componen o, en su caso, habiendo superado la parte común, se acredite la exención de la parte específica por alguno de los motivos descritos en los artículos 8, 9 y 10 de esta Resolución.

Artículo 8

Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La solicitud de la exención de la parte “Científico-técnica” de la prueba, prevista en el artículo 11 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas (Anexo I). A la petición se adjuntará la documentación acreditativa, original o copia para su cotejo, de las condiciones para obtener dicha exención. En el caso de alegar experiencia laboral se requerirá que la misma tenga una duración de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa. Se computará la experiencia acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas.
2. Cuando la exención se solicite por experiencia laboral, esta se justificará aportando la documentación siguiente:
 - a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde consten la empresa o empresas y el período o períodos de cotización.

- b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente las actividades y funciones realizadas, y el período en el que se han llevado a cabo, con indicación del número total de horas realizadas.

En el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011 deberán atender lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social. Por lo tanto, en estos casos deberán presentar Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. El director del centro receptor de la solicitud, en función de la documentación aportada por quienes lo soliciten, resolverá si procede conceder la exención solicitada y reflejará la decisión tomada en el listado provisional según el modelo establecido en el Anexo VI.a). Dicho documento se publicará en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores correspondientes para conocimiento de las personas interesadas el 15 de marzo en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen las pruebas.

4. En caso de disconformidad con la decisión, la persona interesada podrá presentar reclamación dirigida al director del centro, los días 16, 17 y 21 de marzo. Resueltas las reclamaciones, se publicará el listado con la Resolución definitiva de las exenciones en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores correspondientes, según el modelo establecido en el Anexo VI.b), antes del 27 de abril. Una copia del mismo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

5. Contra la Resolución adoptada la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección del Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en el artículo 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 9

Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, cuya Resolución compete al Director del centro

1. La solicitud de la exención de la parte específica de la prueba, que no sea por experiencia laboral, prevista en el artículo 16 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas (Anexo II). A la petición se adjuntará la documentación acreditativa, original y copia para su cotejo, de las condiciones para obtener dicha exención.

2. El director del centro receptor de la solicitud, en función de la documentación aportada por quienes lo soliciten, resolverá si procede conceder las exenciones que no sean por experiencia laboral y que son de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, y reflejará la decisión tomada en un listado provisional según el modelo establecido en el Anexo VII.a) de esta Resolución. Dicho documento se publicará en el tablón de anuncios y la página web del centro examinador correspondiente para conocimiento de las personas interesadas el día 15 de marzo. En caso de disconformidad con la decisión, la persona interesada podrá presentar reclamación en el centro examinador, dirigida al Director de dicho centro, los días 16, 17 y 21 de marzo.

3. Resueltas las reclamaciones, se publicará, en el tablón de anuncios y página web del centro examinador correspondiente, el listado con la Resolución definitiva de las exenciones, según el modelo establecido en el Anexo VII.b), antes del 27 de abril. En caso de silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio. Una copia del listado definitivo se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

4. Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección del Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en el artículo 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que pro-

ceda. Esta Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo, este tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 10

Exención de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral

1. La solicitud de la exención de la parte específica de la prueba, por experiencia laboral, prevista en el artículo 16 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, se realizará en el documento en el que se solicita la inscripción en las pruebas (Anexo II) y se concretará en el Anexo VIII.

2. El director del centro receptor remitirá las solicitudes a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. El reconocimiento de la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral se efectuará por la Comisión de Exenciones nombrada por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Dicho reconocimiento requerirá acreditar una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa que se corresponda con la opción por la que se opta, según la vinculación de las familias profesionales y las opciones que se establece en el Anexo IX. Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de inscripción en las pruebas.

4. La composición de la Comisión de Exenciones será la siguiente:

Presidente: Jefe de la Sección de Coordinación de Formación Profesional del Área de Ordenación de Formación Profesional.

Presidente suplente: Un funcionario del Área de Ordenación de Formación Profesional.

Secretario: Un funcionario del Área de Ordenación de Formación Profesional.

Secretario suplente: Un funcionario del Área de Ordenación de Formación Profesional.

Vocales: El número necesario de profesorado de las especialidades de formación profesional correspondientes a las familias profesionales vinculadas a las opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

5. La experiencia laboral que puede ser acreditada para solicitar la exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es la siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena: trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominado empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutuality Laboral correspondiente.
- b) Trabajadores por cuenta propia: trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios: trabajadores que realizan un conjunto de actividades voluntarias según se define en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado. Becarios, que desarrollen unas prácticas vinculadas a estudios universitarios o de formación profesional, financiadas por empresas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, mediante contraprestación, ayuda al desplazamiento, dietas, etc. En el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011 deberán atender lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización y modernización del sistema de la Seguridad Social.

6. A la petición se adjuntará, según la experiencia que se quiera acreditar, la documentación siguiente:

- a) Trabajadores por cuenta ajena:
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviese afiliado el solicitante, donde conste la empresa o empresas y el período o períodos de cotización en las mismas.
 - Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral en el que conste específicamente la actividad desarrollada, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado, tomando como refe-

rencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X. En aquellos casos en los que sea imposible obtener este certificado, se podrá aportar el certificado de empresa emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral o el respectivo contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

- b) Trabajadores por cuenta propia:
 - Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Documento realizado por el autónomo, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X.
- c) Trabajadores voluntarios o becarios:
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el período en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X.
 - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de becarios que acrediten experiencia posterior al 1 de noviembre de 2011.

7. La decisión adoptada por la Comisión sobre la exención solicitada se reflejará en el documento que se adjunta en el Anexo XI, que, en caso de denegación, será motivada por las causas que se especifican en dicho anexo, del que se remitirá una copia a los centros en los que se presentaron las solicitudes. Los centros archivarán una copia en el expediente académico-administrativo de la convocatoria.

8. La Resolución de exenciones se publicará el día 24 de marzo para conocimiento de las personas interesadas en el tablón de anuncios de los centros examinadores. Dicha información estará también disponible en la siguiente dirección de Internet: www.madrid.org/fp. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

9. En caso de disconformidad con la Resolución de exenciones publicada, la persona interesada podrá solicitar la revisión de la misma. La reclamación se efectuará los días 27, 28 y 29 de marzo mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Exenciones y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Gran Vía, número 20, 28013 Madrid, o en cualquiera de las dependencias a que se alude en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Exenciones resolverá las reclamaciones presentadas antes del 5 de mayo y el Presidente dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado en cada caso.

Contra el acuerdo de la Comisión de Exenciones la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Dicha Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo éste tendrá efecto desestimatorio.

10. La documentación presentada por quienes hayan solicitado la exención acompañando a su petición, permanecerá custodiada por la Comisión de Exenciones hasta finalizados los plazos de la convocatoria y de las correspondientes reclamaciones, pudiendo ser retirada por las personas interesadas, o por persona debidamente autorizada, en el Área de Ordenación de Formación Profesional, sita en Gran Vía, número 20, Área de Ordenación de la Formación Profesional, en el plazo comprendido entre el día 22 de mayo y 29 de junio de 2017, salvo que la persona interesada se halle inmersa en algún procedimiento de reclamación o recurso, en cuyo caso, dispondrá del plazo de un mes desde que reciba la Resolución correspondiente para retirar la documentación.

Artículo 11

Modificación y cancelación de matrícula

1. Exclusivamente en el caso de alumnado que, inscrito en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior, haya solicitado la exención de la parte específica por experiencia laboral y se resuelva la posibilidad de exención por otra opción diferente a la elegida, podrá modificarse dicha opción a petición de la persona interesada.

2. Para ello deberá presentar solicitud, según el modelo de Anexo XII de esta Resolución, en el centro donde se formalizó la matrícula, antes del día 4 de abril. La solicitud será remitida por el Director del centro examinador donde se presente al Área de Ordenación Académica de Formación Profesional, que resolverá la misma y comunicará al Director del centro el traslado de la persona interesada al nuevo centro examinador antes del 26 de abril. En caso de silencio administrativo, éste se considerará desestimatorio.

3. La matrícula de la prueba de acceso podrá ser cancelada a petición de la persona interesada. La solicitud de cancelación se presentará, en el modelo del Anexo XIII de esta Resolución, antes del día 5 de mayo. La cancelación de matrícula no comportará la devolución del precio público abonado al que se hace referencia en el artículo 12.

Artículo 12

Precios públicos

La participación en estas pruebas en la Comunidad de Madrid está sometida a los precios públicos que sobre esta materia establece la Orden 359/2010, de 1 de febrero, por la que se dictan normas para la aplicación de los precios públicos correspondientes a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y a la prueba libre de obtención de títulos de grado medio y grado superior por módulo.

Capítulo III

Comisiones de Evaluación

Artículo 13

Funciones y Composición

1. Las Direcciones de Área Territorial designarán las Comisiones de Evaluación para actuar en los centros que hayan admitido solicitantes para examinarse de las pruebas. Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

- a) Colaborar con la Jefatura de estudios en la organización y desarrollo del proceso.
- b) Calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.
- c) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones.
- d) Resolver las reclamaciones que presenten los candidatos a las calificaciones otorgadas.
- e) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa en el ámbito de sus competencias.

2. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por un presidente, que será el Director del Instituto de Educación Secundaria en el que se celebren las pruebas y por funcionarios, que actuarán como vocales, de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad correspondiente a las partes que constituyen la prueba. Desempeñará las funciones de Secretario de la Comisión uno de los vocales elegido por los miembros de la misma o, en su defecto, el Vocal de menor antigüedad.

Artículo 14

Determinación de las Comisiones de Evaluación

1. Las Comisiones de Evaluación se crearán en función del número de inscritos en cada centro, siendo generalmente de 75 a 150 el número de candidatos por cada comisión.

En algunos casos, para ajustar el número de candidatos a evaluar en cada Comisión, será necesario el traslado de alumnos del centro en el que se inscribieron, que será, preferentemente, en la misma localidad, a excepción de los casos de cambio de opción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. La relación nominal de los candidatos admitidos que formarán parte de cada Comisión de Evaluación, se publicará en los tablones de anuncios de los centros examinadores el 3 de marzo. Si como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el apartado anterior se produce una nueva asignación de instituto a algún candidato, se tomarán las medidas precisas para el traslado de la documentación y para notificar a los interesados el cambio de centro.

Artículo 15*Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y a los vocales de la Comisión de Exenciones*

1. Los miembros de las Comisiones de Evaluación que se nombren para la realización de estas pruebas y los vocales designados para formar parte de la Comisión de Exenciones que se determina en el artículo 9.1 de esta Resolución, percibirán la correspondiente indemnización por las actividades realizadas. Dichas comisiones quedan clasificadas en la categoría tercera de entre las previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. El número de reuniones o sesiones por cada miembro de la Comisión de Evaluación con derecho a percepción no será superior a tres y se efectuará de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, mediante certificado del Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente.

3. Cuando en un mismo centro se constituya más de una Comisión de Evaluación, el Presidente devengará por su participación una asistencia más por cada Comisión que exceda de la primera.

4. Los Vocales de la Comisión de Exenciones, a la que se hace referencia en el artículo 10.4 devengarán las asistencias precisas para llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas. El Secretario de la Comisión, con el visto bueno del Presidente, certificará el número de sesiones celebradas.

Capítulo IV*Desarrollo de las pruebas***Artículo 16***Lugares y fechas de realización de las pruebas*

1. Los candidatos se examinarán en los institutos en los que realizaron la inscripción, salvo en los casos descritos en el artículo 14.

2. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior se realizará los días 17 y 18 de mayo.

3. El alumnado deberá acudir debidamente identificado con documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente.

Artículo 17*Calendario de realización de la prueba*

El desarrollo de los ejercicios de las partes que constituyen la prueba se efectuará conforme al siguiente calendario, que se expondrá en el tablón de anuncios de los institutos examinadores, indicándose también el lugar donde vayan a realizarse. Las personas inscritas que hayan sido admitidas deberán presentarse con, al menos, media hora de antelación al inicio de cada sesión de las pruebas.

1. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

a) Día 17 de mayo de 2017:

— Reunión de las Comisiones de Evaluación.

A las nueve horas, reunión de las Comisiones de Evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:

- A las 16.00 horas: Ejercicio de la parte “Sociolingüística”. Duración noventa minutos.
- A las 18.00 horas: Ejercicio de la parte “Matemática”. Duración noventa minutos.

b) Día 18 de mayo de 2017:

— A las 16.00 horas: Ejercicio de la parte “Científico-técnica”. Duración noventa minutos.

2. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- a) Día 17 de mayo de 2017:
- Reunión de las Comisiones de Evaluación.
A las 9.00 horas, reunión de las Comisiones de Evaluación, en la que se destacarán los aspectos más relevantes de la normativa que regula las pruebas. Realización de la parte común de la prueba:
 - A las 16.00 horas: Ejercicio de «Lengua castellana y literatura». Duración noventa minutos.
 - A las 18.00 horas: Ejercicio de “Fundamentos de matemáticas”. Duración noventa minutos.
 - A las 20.00 horas: Ejercicio de “Inglés”. Duración sesenta minutos.
- b) Día 18 de mayo de 2017:
- Realización de la parte específica de la prueba:
 - A las 16.00 horas. Ejercicio de la “Materia 1”. Duración noventa minutos:

OPCIONES DE LA PRUEBA

H: HUMANIDADES Y C. SOCIALES	C: CIENCIAS	T: TECNOLOGÍA
Materia 1: Economía de la empresa	Materia 1: Biología	Materia 1: Física

- A las 18.00 horas. Ejercicio de la “Materia 2”. Duración noventa minutos:

OPCIONES DE LA PRUEBA

H: HUMANIDADES Y C. SOCIALES	C: CIENCIAS	T: TECNOLOGÍA
Materia 2: Geografía	Materia 2: Química	Materia 2: Dibujo técnico

Capítulo V

*Evaluación, calificación y certificación***Artículo 18***Contenidos y criterios de evaluación de las pruebas*

1. Los contenidos y los criterios de evaluación de las partes y materias sobre las que versarán las pruebas son los que se incluyen en los Anexos 5 y 6 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre. Esta información se hará pública, para conocimiento de los interesados, en los tablones de anuncios de los centros examinadores desde el día que comienza el plazo de inscripción, permaneciendo expuesta en ellos hasta la fecha que se determine a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta Resolución.

2. Cuando así se requiera, y en función de los contenidos que se propongan para cada parte de la prueba, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, determinará los materiales que podrán ser usados para la Resolución de los diferentes ejercicios y lo pondrá en conocimiento de los Presidentes de las Comisiones de Evaluación, a través de las instrucciones que se dicten en desarrollo de esta Resolución. Esta información se hará pública con la antelación suficiente en el tablón de anuncios y la página web del centro examinador para conocimiento de las personas interesadas.

Artículo 19*Calificaciones y reclamaciones a las mismas*

1. Las calificaciones se otorgarán conforme a lo previsto en los artículos 12 y 17 de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, según se trate de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o a ciclos formativos de grado superior, respectivamente.

2. La relación nominal de las personas admitidas junto con las calificaciones obtenidas, se publicará en los tablones de anuncios y páginas web de los centros examinadores correspondientes

3. Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido por el interesado al Director del centro en el que se celebren las pruebas.
- b) El día hábil siguiente, la Comisión de Evaluación resolverá la reclamación presentada y el Director del centro, en su calidad de Presidente de la Comisión, dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.
- c) Contra la Resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección del Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta Resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

Artículo 20

Datos estadísticos

Con objeto de elaborar el informe estadístico global de la participación y los resultados obtenidos por los candidatos en las convocatorias celebradas, una vez concluidas las pruebas, los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial una copia de las actas de evaluación, cuyo original quedará archivado en dichos centros conforme a lo que se dispone en la normativa en vigor.

Artículo 21

Normas complementarias

La Subdirección General de Ordenación Académica de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial elaborará las instrucciones necesarias que garanticen el desarrollo de lo previsto en esta Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de enero de 2017.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Guadalupe Bragado Cordero.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono	Móvil	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

(Conforme el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

1. Tener, al menos, 17 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
2. No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio. Excepto el haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores si la inscripción se realiza para elevar las calificaciones obtenidas en aquéllas.
3. Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

SOLICITA:

<input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio .		
<input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio para elevar la calificación obtenida en pruebas anteriores.		
Documentación a aportar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte. <input type="checkbox"/> Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado medio correspondiente. 		
<input type="checkbox"/> La adaptación de la prueba por necesidades educativas : (Se adjunta Anexo V)		
<input type="checkbox"/> Renuncia al reconocimiento de calificaciones y/o exenciones en alguna parte de la prueba, obtenidas en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.		
<input type="checkbox"/> Reconocimiento de la calificación de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores.		
<input type="checkbox"/> Parte "Socio-lingüística" <input type="checkbox"/> Parte "Matemática" <input type="checkbox"/> Parte "Científico-técnica"		
Documentación a aportar: Certificación oficial de la prueba de acceso a grado medio correspondiente al año 2009 o posteriores.		
<input type="checkbox"/> Exención de la parte " Científico-técnica " de la prueba por alguno de los siguientes motivos:		
1. <input type="checkbox"/> Poseer un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD , que acredite al menos una cualificación profesional.		
Documentación a aportar: Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.		
2. <input type="checkbox"/> Poseer EXPERIENCIA LABORAL por: marque según el régimen laboral que proceda.		
<input type="radio"/> TRABAJO POR CUENTA AJENA	<input type="radio"/> TRABAJO POR CUENTA PROPIA	<input type="radio"/> TRABAJO COMO VOLUNTARIO/A O BECARIO/A
Documentación a aportar: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde conste/n la/s empresa/s y el período/s de cotización.	Documentación a aportar: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.	Documentación a aportar: Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el período de realización y el número de horas totales dedicadas a dichas actividades. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.(Becarios a partir del 1 de noviembre de 2011)

En, a de de 2017

(Sello y fecha de entrada de la solicitud)

(Firma del/la solicitante)

Fdo:.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos del alumnado y ex alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico del alumnado, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras ocasiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Santa Hortensia, 30 (28002-Madrid) Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO II

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: **GRADO SUPERIOR**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DATOS PERSONALES:

Apellidos	Nombre	D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Código postal y localidad	Provincia	
Dirección de correo electrónico:		Teléfono	Móvil

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

(Conforme el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)

- Tener, al menos, 19 años o cumplirlos en el año natural en que se realiza la prueba.
- No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior. Excepto haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores si la inscripción se realiza para elevar las calificaciones obtenidas en aquéllas o para presentarse por una opción diferente a la superada con anterioridad.
- Que en el presente curso escolar no participará en las pruebas que convoquen otras Comunidades Autónomas.

SOLICITA:

<input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, en la OPCIÓN: <input type="checkbox"/> H (Humanidades y Ciencias Sociales) <input type="checkbox"/> C (Ciencias) <input type="checkbox"/> T (Tecnología)
<input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior para elevar la calificación obtenida en pruebas anteriores. Documentación a aportar: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identidad, nacional o extranjero, o pasaporte. <input type="checkbox"/> Ejemplar para la administración del modelo "030" acreditativo del abono de los precios públicos establecidos para la inscripción. <input type="checkbox"/> Certificación oficial de la prueba de acceso a ciclo formativo de grado superior correspondiente.
<input type="checkbox"/> La adaptación de la prueba por necesidades educativas: (Se adjunta Anexo V)
<input type="checkbox"/> Renuncia al reconocimiento de calificaciones y/o exenciones en alguna parte de la prueba, obtenidas en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores. <input type="checkbox"/> Reconocimiento de la calificación o exención de alguna parte de la prueba por tenerla superada o exenta en convocatorias de la Comunidad de Madrid de los años 2009 o posteriores. <input type="checkbox"/> Calificación Parte Común <input type="checkbox"/> Calificación Parte Específica <input type="checkbox"/> Exención de la Parte Específica Documentación que aporta: Certificación oficial de la prueba de acceso a grado superior correspondiente al año 2009 o posteriores.
<input type="checkbox"/> Exención de la Parte Específica de la prueba, por alguno de los siguientes motivos: <ol style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Poseer un TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR, declarado equivalente a un título de Técnico a efectos profesionales. Documentación que aporta: Fotocopia compulsada del TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR. <input type="checkbox"/> Poseer un CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas con la OPCIÓN por la que se presenta según se establece en el Anexo IX, que acredite una cualificación profesional de nivel 2 o superior. Documentación que aporta: Fotocopia compulsada del CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. <input type="checkbox"/> Ser DEPORTISTA DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO (solo para la opción «ciencias»). Documentación que aporta: Documento que acredite la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. <input type="checkbox"/> Poseer EXPERIENCIA LABORAL: (Se adjunta Anexo VIII)

En, a de de 2017

(Sello y fecha de entrada de la solicitud)

(Firma del/la solicitante)

Fdo:.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos alumnado y ex alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico del alumnado, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: c/ Santa Hortensia, 30 (28002-Madrid) Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO

Convocatoria 2016-2017

RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES MIRASIERRA	C/ Portera del Cura, 4	Madrid	91.734.65.32
IES RENACIMIENTO	C/ Castellforte, 4	Madrid	91.461.52.11
IES VISTA ALEGRE	C/ del General Ricardos, 177	Madrid	91.462.86.00
IES JOAQUÍN TURINA	C/ de Guzmán el Bueno, 92	Madrid	91.553.96.25
IES FRANCISCO DE GOYA	C/ Santa Irene, 4	Madrid	91.405.11.01
IES PARQUE ALUCHE	C/ de Maqueda, 86	Madrid	91.718.26.10
IES CARLOS M ^a RODRIGUEZ VALCÁRCCEL	Pl. del Encuentro, 4	Madrid	91.439.35.70
IES VALLECAS-MAGERIT	C/ de Antonio Folgueras, 27	Madrid	91.478.00.23
IES FRANCISCO DE QUEVEDO	C/ de San Román del Valle, s/n	Madrid	91.306.56.04
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Av. de Andalucía, Km. 6.200	Madrid	91.317.00.47
IES VILLABLANCA	C/ Villablanca, 79	Madrid	91 775. 22.14

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID SUR			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES LA ARBOLEDA	Avenida del Oeste, s/n	Alcorcón	91.643.99.91
IES ÁFRICA	Avenida de Portugal, 41	Fuenlabrada	91.607.35.84
IES JOSÉ LUIS LÓPEZ ARANGUREN	C/ de Colombia, 30	Fuenlabrada	91.606.95.95
IES ALTAIR	Carretera de Getafe-Leganés, s/n	Getafe	91.683.16.21
IES LAGUNA DE JOATZEL	Avenida de Vascongadas, s/n	Getafe	91.683.20.26
IES PABLO NERUDA	C/ del Maestro, 31	Leganés	91.680.19.09
IES HUMANEJOS	Avda. Juan Carlos I, 19-21	Parla	91.698.29.93
IES MANUEL ELKIN PATARROYO	Camino de la Cantueña, s/n	Parla	91.698.61.11
IES MANUELA MALASAÑA	C/ Desarrollo, 50	Móstoles	91.645.05.00
IES MIGUEL DE CERVANTES	Pº de Arroyomolinos, 58	Móstoles	91.645.24.69

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID OESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES JAIME FERRÁN	C/ Matalpino, 22	Collado Villalba	91.850.15.71
IES EL BURGO DE LAS ROZAS	Avenida de España, 141	Las Rozas	91.639.36.00

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID NORTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES FRANCISCO GIENR DE LOS RÍOS	Carretera de Barajas, 11	Alcobendas	91.652.54.66
IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	Avda. de Aragón, 12	San Sebastián de los Reyes	91.652.65.33
IES JOSÉ LUIS SAMPEDRO	Avda. de la Vega s/n	Tres Cantos	91.803.11.42

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID ESTE			
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono
IES MATEO ALEMÁN	Avda. del Ejército, 89	Alcalá de Henares	91.888.24.31
IES LA POVEDA	C/ Monte Potrero, s/n	Arganda del Rey	91.871.53.12



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: **GRADO SUPERIOR**

Convocatoria 2016-2017

RELACIÓN DE INSTITUTOS EN LOS QUE SE EFECTUARÁ LA INSCRIPCIÓN

ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES JUAN DE LA CIERVA	C/ de la Caoba, 1	Madrid	91.506.46.10	H
IES ROSA CHACEL	C/ Abizanda, 70	Madrid	91.382.19.05	H
IES LOPE DE VEGA	C/ San Bernardo, 70	Madrid	91.532.13.62	H
IES BARRIO DE BILBAO	C/ Villaescusa, 19	Madrid	91.304.10.18	H
IES PRÍNCIPE FELIPE	C/ Finisterre, 60	Madrid	91.314.63.12	H
IES CALDERÓN DE LA BARCA	C/ Antonio Leyva, 84	Madrid	91.560.83.00	H
IES PALOMERAS-VALLECAS	C/ de la Arboleda, s/n	Madrid	91.331.45.03	H
IES LAS MUSAS	C/ Carlos II, s/n	Madrid	91.306.92.47	H
IES ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Av. de Andalucía, K m. 6.200	Madrid	91.317.00.47	H
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES PARQUE LISBOA	Calle de la Paz, 6	Alcorcón	91.611.87.12	C
IES JORGE GUILLÉN	C/ Olímpico Francisco Fernández Ochoa, s/n	Alcorcón	91.641.57.11	C
IES GASPAR MELCHOR JOVELLANOS	c/ Mostoles, 64	Fuenlabrada	91.697.15.65	C
IES SATAFI	Avda. de las ciudades, 104	Getafe	91.683.06.01	C
IES MENENDEZ PELAYO	Avda. de las Ciudades, s/n	Getafe	91.682.15.11	C
IES JULIO VERNE	C/ Ingeniería, 4	Leganés	91.680.76.65	C
IES CLARA CAMPOAMOR	Avda. Alcorcón, 1	Móstoles	91.646.21.25	C
IES VELÁZQUEZ	C/ del Pintor Velázquez, 25	Móstoles	91.617.05.63	C
IES SIGLO XXI	C/ Ingeniería, 1	Leganés	91.680.63.03	C
ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE				
INSTITUTO	Dirección	Municipio	Teléfono	Opciones (1)
IES ISAAC PERAL	C/ La Plata, 78	Torrejón de Ardoz	91.675.69.36	T
IES VICTORIA KENT	C/ La Plata, 85	Torrejón de Ardoz	91.656.00.79	T
IES LUIS BRAILLE	C/ Luis Braille, 42	Coslada	91.669.74.28	T
IES MARÍA MOLINER	Avda. de España, 115	Coslada	91.671.07.84	T
IES MIGUEL CATALÁN	C/ José Gárate, s/n	Coslada	91.672.71.42	T

(1) H: «Humanidades y Ciencias Sociales»

C: «Ciencias»

T: «Tecnología»



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO V

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS POR NECESIDADES EDUCATIVAS

D/D^a....., con Documento de identidad N^o:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas de acceso de (*márquese lo que proceda*):

Grado Medio

Grado Superior

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"

Opción "Ciencias"

Opción "Tecnología"

En el centro público: Código:

de

SOLICITA:

La adaptación de la prueba de acceso mediante:

Adaptación de tiempos. (TDAH/dislexia)

Adaptación del modelo de examen.

Aumento del tipo y tamaño de fuente del texto de la prueba e interlineado. (Déficit visual)
Especificar: Tipo Tamaño Interlineado

Inclusión de espacios en blanco para cumplimentar cada una de las cuestiones planteadas. (Déficit visual, TDAH/dislexia)

Facilidades técnicas, materiales y adaptación de espacios.

Adecuación de espacios para el acceso y desarrollo de las pruebas. (dificultades de movilidad)

Especificar:
(Ej. Acceso para silla de ruedas, rampa, aula en planta baja o ascensor, mobiliario adaptado)

Uso de ordenador (TDAH/dislexia, déficit visual, dificultades motrices en la escritura manual)

Documentación aportada:

Dictamen técnico facultativo o informe emitido por la Organización competente que acredita las necesidades educativas.

Otros.....

En, a de de 2017

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO VI.b

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO MEDIO

LISTADO DEFINITIVO DE EXENCIONES EN LA PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA

DATOS DEL CENTRO			
Código	Denominación del centro	Localidad	Teléfono
DATOS DE LA COMISIÓN			
Código de la Comisión	Área Territorial		

Tras el examen de la documentación presentada por quienes han sido admitidos en este centro para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y han solicitado la exención de parte de la prueba, así como la consideración, en su caso, de las reclamaciones efectuadas, se resuelve concederles o, en su caso, denegarles dicha solicitud por los motivos que se indican:

Apellidos y Nombre	Exención de la parte Científico-técnica (indíquese «SÍ» o «NO»)	Motivo de la denegación (1)

(2) Indíquese el motivo que corresponda:

- A** = No acredita documentalmente los requisitos para la exención.
B = No reúne los requisitos para reconocerle la exención.

En caso de disconformidad, las personas interesadas podrán presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección del Área Territorial correspondiente, en el plazo de un mes a partir de su recepción, en los términos previstos en el artículo 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa. En caso de producirse silencio administrativo. Éste tendrá efecto desestimatorio, salvo que el recurso de alzada se haya interpuesto contra desestimación por silencio administrativo en cuyo caso será estimatorio.

En, a de de 2017

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero ALUMNOS SICE, cuya finalidad es el registro y gestión de los datos personales, familiares y académicos alumnado y ex alumnado de los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid y la gestión y seguimiento del expediente académico del alumnado, y podrán ser cedidos a interesados legítimos, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Infraestructuras y Servicios y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es c/ Santa Hortensia, 30 (28002-Madrid). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO VIII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA POR EXPERIENCIA LABORAL

D/D^a....., con Documento de identidad N^o:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas de acceso de a Grado Superior (*márquese lo que proceda*):

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales" Opción "Ciencias" Opción "Tecnología"

En el centro público: Código:

de

SOLICITA:

Exención de la Parte Específica de la prueba por poseer experiencia laboral con una duración de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa desempeñando funciones relacionadas con las familias profesionales vinculadas a la opción por la que me presento según se relaciona en el Anexo IX, por (*márquese lo que proceda*):

TRABAJO POR CUENTA AJENA

Documentación a aportar que acredite cada uno de los períodos cotizados en la empresa:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral (ISFAS, etc.) a la que estuviese afiliado el/la solicitante, donde consten las empresas y el período de cotización en las mismas.
- Certificado de las empresas en el que consten **ESPECÍFICAMENTE** las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el período de tiempo en el que se han realizado las actividades.
- Otros (indíquese):

TRABAJO POR CUENTA PROPIA

Documentación a aportar que acredite cada uno de los períodos cotizados:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Memoria descriptiva, REALIZADA POR EL INTERESADO/A, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

TRABAJO COMO VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Documentación a aportar que acredite el voluntariado:

- Certificado de la organización correspondiente que acredite las actividades y funciones de voluntariado o de becario, el período de realización y el NÚMERO TOTAL DE HORAS DEDICADAS A LAS MISMAS.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (trabajo como becario/a a partir del 1 de noviembre de 2011)

En....., a de de 2017

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:.....

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

ANEXO IX

Familias profesionales vinculadas con las distintas opciones de la Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Comunidad de Madrid a efectos de exención por acreditar experiencia laboral de duración de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa o poseer un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior.

Opción	Familia Profesional	
	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)	Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)
Humanidades y Ciencias Sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Administración y gestión. • Comercio y marketing. • Hostelería y turismo. • Servicios socioculturales y a la comunidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comercio y marketing • Servicios socioculturales y a la comunidad.
Ciencias	<ul style="list-style-type: none"> • Agraria. • Imagen personal. • Industrias alimentarias. • Marítimo-Pesquera • Química. • Sanidad. • Seguridad y Medio Ambiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades agrarias. • Actividades físicas y deportivas. • Química. • Sanidad.
Tecnología	<ul style="list-style-type: none"> • Artes gráficas. • Artes y artesanía. • Edificación y obra civil. • Electricidad y electrónica. • Energía y agua • Fabricación mecánica. • Imagen y sonido. • Industrias extractivas. • Informática y comunicaciones • Instalación y mantenimiento. • Madera, mueble y corcho. • Textil, confección y piel. • Transporte y mantenimiento de vehículos. • Vidrio y cerámica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Edificación y obra civil. • Fabricación mecánica. • Mantenimiento y servicios a la producción. • Mantenimiento de vehículos autopropulsados. • Mantenimiento y servicios a la producción. • Textil, confección y piel. • Vidrio y cerámica.



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO XII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

SOLICITUD DE CAMBIO DE OPCIÓN

D/D^a, con Documento de identidad N^o:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

DECLARA:

Hallarse matriculado en la opción (*márquese lo que proceda*):

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales" Opción "Ciencias" Opción "Tecnología"

En el centro público: Código:

de

SOLICITA:

El cambio de opción solicitado en esta convocatoria, por la siguiente:

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales" Opción "Ciencias" Opción "Tecnología"

En el centro público: Código:

de

Documentación requerida:

- ✓ Copia del documento de identificación personal.

En a de de 2017

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

Comunidad de Madrid

ANEXO XIII

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

D/D^a....., con Documento de identidad N^o:

Domicilio: Teléfono:

Población: Código postal: Provincia:

Matriculado en las pruebas de acceso de (*márquese lo que proceda*):

Grado Medio

Grado Superior

Opción "Humanidades y Ciencias Sociales"

Opción "Ciencias"

Opción "Tecnología"

En el centro público: Código:

de

SOLICITA:

La cancelación de la matriculación realizada en esta convocatoria ⁽¹⁾

Documentación requerida:

- ✓ Copia del documento de identificación personal.
- ✓ Copia del ejemplar para el interesado recibido en la matriculación.

..... a de de 2017

(Firma del/la solicitante)

Fdo.:.....

(1) La cancelación no comportará la devolución del precio público abonado.

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA _____

(CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA)

(03/2.146/17)

